



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00119-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EFIJURIDCA
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMOS APARTAMENTOS

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, para fijar nueva audiencia inicial. De igual manera se informa que la parte demandada presento escrito de contestación y excepciones, el cual se encuentra pendiente de decidir. Sírvese proveer. Barranquilla, 22 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE, DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De acuerdo con el informe de secretaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P, el juez señala fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, se sujetará en las siguientes reglas:

Se citará a las partes para que concurra personalmente a rendir interrogatorio el representante legal-demandante como lo solicitó el apoderado de la parte demandada.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

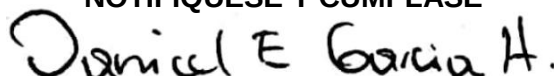
El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes del proceso para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL el 1 de DICIEMBRE de 2022 a las 10:00 a.m. Se informa a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual (video conferencia on-line TEAMS), cuyo enlace se hará a través de los correos electrónicos suministrados con la demanda y contestación.

SEGUNDO: Téngase como apoderado de la parte demandada al Dr. JORGE ARTURO ARCINIEGAS MOLINA identificado con C. C. N°. 17'952.065 y portador de T. P. N°. 82.864 del Consejo Superior de la Judicatura. en la forma y términos del poder visible en expediente digital. a folio 45 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ